



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 082-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 11 de Febrero de 2026.

VISTO: el Solicitud S/N, de fecha 09 de enero del 2026; Oficio N° 056-2025-UNAAA-CO/SG-UGYT, de fecha 26 de enero de 2026; Oficio N° 002-2025-UNAAA-CO/VPA/RAA de fecha 28 de enero del 2026; Oficio N° 063-2026-UNAAA/SG-UGyT de fecha 30 de enero de 2026; Informe N° 047-2025-UNAAA-OAJ, de fecha 02 de febrero de 2026; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 006-2026-UNAAA, de fecha 11 de Febrero de 2026 y;



CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2. De Gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)"*;



Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*;



Con RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; asimismo, en el inciso d) del numeral 6.1.5. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora *"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Es así, que mediante RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 015-2025-MINEDU, de fecha 11 de febrero de 2025, se resuelve en su artículo 3°: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que quedara integrada por MARIO ESVEN REYNA LINARES, en calidad de Presidente; ROSEL BURGA CABRERA, en calidad de



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

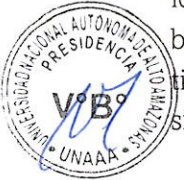
Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Vicepresidente Académico, e ITALO WILE ALEJOS PATIÑO, en calidad de Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante solicitud de fecha 09 de enero del 2026, la señorita Sharon Mishel Ruiz Del Aguila, identificado con DNI:74924312, solicita la corrección de datos en la SUNEDU y en el diploma de bachiller en contabilidad, teniendo como error el apellido materno DEL ÁGUILA, en la cual no lleva tilde en la letra "A" como se puede corroborar en la partida de nacimiento y Documento de identidad, siendo lo correcto SHARON MISHEL RUIZ DEL AGUILA:



Que, con Oficio N° 056-2025-UNAAA-CO/SG-UGYT, de fecha 26 de enero de 2026, la Unidad de Grados y Títulos, solicita a la Vicepresidencia Académica, la carpeta administrativa de la egresada Sharon Mishel Ruiz Del Aguila, a fin de verificar lo referido;



Que, a través del Oficio N° 002-2025-UNAAA-CO/VPA/RAA de fecha 28 de enero del 2026, Registros y Asuntos Académicos, remite el expediente administrativo de la Bachiller Sharon Mishel Ruiz del Aguila, identificada con DNI N° 74924312, con el propósito de dar trámite a su solicitud de corrección de datos personales en el diploma de grado académico otorgado por esta casa de estudios; por lo que se traslada la documentación pertinente para las acciones administrativas a que haya lugar;

Que, asimismo, mediante Oficio N° 063-2026-UNAAA/SG-UGyT de fecha 30 de enero de 2026, la Unidad de Grados y Títulos, solicita opinión legal sobre rectificación por error material contenido en el diploma de bachiller de la estudiante Sharon Mishel Ruiz Del Aguila;

Que, en tal sentido con el Informe N° 047-2025-UNAAA-OAJ, de fecha 02 de febrero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión Legal Favorable para la RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 0188-2024-UNAAA/CO, de fecha 11 de abril del 2024, mediante acto resolutivo, por encontrarse dentro del marco jurídico vigente;



Que, al respecto se tiene marco normativo para corregir este error, conforme lo encontramos en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio o a instancia de los administrados, y con efecto retroactivo en cualquier momento siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, precisa que dicha rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, y el Estatuto Vigente: LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR POR ERROR MATERIAL LA RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 188-2024-UNAAA/CO, de fecha 11 de abril del 2024, en el extremo siguiente:

Dice:

- Se RESUELVE: ARTICULO 1°: OTORGAR, a Nombre de la Nación, el Grado Académico de Bachiller en Contabilidad a los egresados:
(...) ítem 26, código universitario: 1261904238, Ruiz Del Águila Sharon Mishel.

Debe decir:

- Se RESUELVE: ARTICULO 1°: OTORGAR, a Nombre de la Nación, el Grado Académico de Bachiller en Contabilidad a los egresados:
(...) ítem 26, código universitario: 1261904238, RUIZ DEL AGUILA SHARON MISHEL.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, expedir y registrar los diplomas correspondientes para su otorgamiento del Grado Académico de Bachiller.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, realizar las acciones pertinentes relacionadas con la inscripción del Grado Académico en el Libro de Registro de Grado de Bachiller de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas y en el registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al interesado, así como a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General
Unidad de Grados y Títulos
Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables
Oficina de Tecnologías de la información